

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE XALÓ (BONOS COMERCIO 2022)

1.- ANTECEDENTES:

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la OMS el 11 de marzo de 2020 y de la declaración de los estados de alarma ha supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos. Las restricciones aplicadas, necesarias desde un punto de vista sanitario, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Xaló con el apoyo de la Excm. Diputación de Alicante pone en marcha el PLAN COMERCIO 2022, con una vigencia prevista durante el presente año 2022, con el objetivo de impulsar la economía local.

Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la Pandemia manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

2.- OBJETO Y FINALIDAD:

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Xaló que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Xaló

3.- BENEFICIARIOS:

3.1.- Comercios:

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Xaló, que cumplan estas condiciones:

1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de Xaló y el local de desarrollo de la actividad se

encuentre en el término municipal de Xaló.

2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Xaló a fecha de presentación de adhesión a la campaña.
3. Que dispone del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad.
4. Que se encuentre incluida su actividad a los **códigos de actividad económica expresados en el Anexo III:**

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, **quedan excluidos**, los siguientes sectores:

1. Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.
2. Servicios financieros

3.2.- Ciudadanía:

Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes **requisitos:**

1. Estar empadronado con anterioridad al 1 de enero de 2022. Además, los datos del Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Xaló, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.
2. Continuar empadronado a fecha de la convocatoria en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Xaló.
3. Ser mayor de 18 años con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.
4. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

Únicamente podrá solicitarlo una de las personas que consten empadronadas en un mismo domicilio, y, en el caso que lo soliciten dos, ambas solicitudes se desestimarán, salvo que una de ellas renuncie a su petición previamente a la resolución administrativa de esta convocatoria.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos adheridos a esta campaña de comercio, hostelería y de servicios adheridos a la campaña, del término municipal de Xaló, a través de los bonos que se concederán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 3.1.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial se podrán presentar en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día hábil siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Xaló, <https://Xaló.sedelectronica.es/info.0> , según modelo Anexo I.

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones, cuyo enlace estará publicado en el extracto del Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación obligatoria:**

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud)
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas y domicilio fiscal de la AEAT
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES CON SIMULTÁNEA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO POR PARTE DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE DESEEN OBTENER SUBVENCIÓN BONO CONSUMO 2022

Se podrá realizar una o varias solicitudes -con simultánea justificación- por una misma persona física mayor de 18 años empadronada en Xaló con anterioridad al 31 de diciembre de 2021 –y que siga empadronada en el momento de la concesión y justificación de la ayuda- y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes se podrán presentar a partir del día hábil siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de según modelo <https://Xaló.sedelectronica.es/info.0> Anexo II hasta el catorce de octubre de 2022 o hasta que se extinga el crédito de haberse agotado con anterioridad, sin perjuicio de su posible prórroga en caso de no haberse agotado dicho crédito. La resolución por la que se acuerde prórroga se publicará únicamente en la sede electrónica municipal.

Únicamente podrá solicitarlo una de las personas que consten empadronadas en un mismo domicilio, y, en el caso que lo soliciten dos, ambas solicitudes se desestimarán.

El formulario de solicitud con simultánea justificación de gastos se podrá descargar de la web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones, cuyo enlace estará publicado en el extracto del Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud), y que incluirá que conoce y acepta las bases de la convocatoria, que autoriza para que la Administración Local de Xaló y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante verifique el cumplimiento de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a AEAT y frente a la Seguridad social.
2. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT en el supuesto que no se hubiere autorizado su obtención por parte de la Administración municipal.
3. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social, en el supuesto que no se hubiere autorizado su obtención por parte de la Administración municipal.
4. Justificante de titularidad/cotitularidad –NO RESULTANDO SUFICIENTE LA CONDICIÓN DE AUTORIZADO/A- de cuenta bancaria donde vaya a realizarse el gasto. En caso de que, en el momento de la justificación se altere la cuenta bancaria de cargo o adeudo del gasto, el/la beneficiario/a deberá aportar el justificante de titularidad/cotitularidad de cuenta bancaria donde haya adeudado el gasto.
5. Declaración responsable de no haber resultado beneficiario/a de otras ayudas convocadas que pudieren resultar incompatibles con la presente convocatoria o, en caso de resultar

compatible, la declaración vendrá referida a indicar cualesquiera otras ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión, siempre que –en ese último supuesto- el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que ambas resultaren normativamente compatibles.

6. -No haber solicitado ayudas objeto de esta convocatoria en otras Administraciones Públicas , salvo que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que ambas resultaren normativamente compatibles.
7. - Declaración de las Ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedida por cualquier por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
8. - Compromiso de cumplir con las bases aprobadas por el área de Desarrollo económico y sectores productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobadas por el plenario provincial de fecha 4/05/2022 (BOPA núm. 10.05.2022).
9. **Factura/as** y documento/os acreditativos del pago -y cargo en cuenta de titularidad/cotitularidad del peticionario- de los gastos que se pretende justificar **CUYO IMPORTE MÍNIMO DEBERÁ ASCENDER A 100 EUROS POR COMPRA.**

La presentación de la solicitud y simultánea justificación de subvención por parte del particular implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el particular peticionario/a no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, quedará excluido de la presente campaña.

El Ayuntamiento de Xaló abonará al particular beneficiario/a, en concepto de bono comercio, hasta **150 euros por peticionario (y por el total de las solicitudes que hubiere podido presentar), sobre un gasto de 600 euros.** En caso que la cantidad justificada resultare inferior a 600 euros, se satisfará la parte proporcional del gasto correctamente justificado, teniendo en cuenta el gasto mínimo por factura a realizar establecido en el párrafo siguiente y en la base 9 de esta Convocatoria.

Para que el Ayuntamiento proceda a la concesión de ayuda y su abono al/a la beneficiario/a, el/la mismo/a tendrá que presentar: **entre una y seis facturas**, de **importe mínimo de 100 euros** por cada factura, con los datos de la empresa que factura **que deberá estar adherida a la campaña Bono Comercio 2022-** y los del/de la beneficiario/a del bono (a quien se factura), con el NIF del/de la beneficiario/a domicilio del mismo, junto el justificante del pago telemático (datafono, tarjeta bancaria,...) de dicha factura (**no admitiéndose pagos con dinero efectivo**), identificativo del/de los artículos adquiridos, **fecha de adquisición** **que deberá coincidir con la de la factura** con el importe total gastos en dicha compra, desglosando el IVA y la base imponible. Además, de lo anterior, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La asociación entre factura y su justificante de pago deberá resultar indubitada,

Se establece como plazo máximo, para presentar la solicitud conjuntamente con los justificantes de la subvención bono comercio, hasta el día 14 de octubre de 2022.

El importe resultante de los justificantes adecuadamente presentados será ingresado al/a la beneficiario/a mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Xaló, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes con simultánea justificación.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.

La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación justificativa presentada junto con la solicitud, previo informe de la Concejalía de Comercio.

El importe de la ayuda se librará de una sola vez después que se dicte la resolución de concesión.

7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe total en el Presupuesto municipal de 2022 destinado a atender los bonos de comercio asciende a 29.491 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 431.472.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

8.- NORMATIVA APLICABLE:

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en

las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

9.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Se limita el número de ayudas a conceder a los sujetos beneficiarios de la subvención al montante total del crédito existente.

Como máximo se podrá conceder ayuda por importe máximo de 150 euros respecto del total de personas empadronadas en un mismo domicilio, sean o no familiares. Asimismo, únicamente podrá solicitar estas ayudas una de las personas que consten empadronadas en dicho domicilio – cualquiera que fuera el importe solicitado y justificado-, y, en el caso que lo soliciten dos, ambas se desestimarán.

El máximo de subvención por BENEFICIARIO/A, será de hasta 150 euros. La justificación simultánea a la solicitud exigirá que se efectúen un mínimo de UNA **única compra** y un MÁXIMO DE SEIS **por valor igual o superior, cada compra a 100 euros, de modo que el establecimiento, a los efectos de esta convocatoria, no podrá admitir una única compra por importe inferior al de 100 euros.**

El/la peticionario/a de la ayuda y la persona que conste en la factura como comprador/a, deberá ser el/la mismo/a que el *titular* de la cuenta bancaria en que se adeude el pago de la factura–NO resultando admisible la mera condición de AUTORIZADO/A-.

10.- PERÍODO OBJETO DEL GASTO SUBVENCIONADO Y ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE REALIZAR EL GASTO.

Las personas interesadas únicamente deberán realizar el gasto en el período comprendido **entre el día de la fecha de esta resolución y el CATORCE DE OCTUBRE de 2022, ambos inclusive, sin perjuicio que resultare posible su prórroga si existiere crédito presupuestario.**

Dicho gasto deberá realizarse únicamente en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.xalo.org y en el tablón electrónico de edictos municipal <https://xalo.sede.gva.es/opencms/opencms/sede/paginas/index.jsp?opcion=detalle&agrupacion=ServiciosSede&servicio=TablonAnuncios> Además, **estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio.**

La persona consumidora, en el momento de efectuar la compra, a los efectos de esta campaña deberá mostrar además de su documento de identidad, el documento acreditativo de la titularidad/cotitularidad del instrumento de pago, con el fin de que se le expida la correspondiente factura a efectos de la justificación simultánea de esta subvención, sin perjuicio de que dicho gasto deberá cargarse necesariamente en cuenta bancaria de su titularidad o cotitularidad.

El gasto subvencionable sólo se podrá realizar en los establecimientos adheridos a la Campaña bono comercio 2022 y durante las fechas de duración de la campaña.

El producto adquirido al amparo de esta campaña no resultará canjeable por dinero en efectivo.

Atendido que no se puede efectuar devolución del importe del mismo en ningún caso, si se produjera una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a emplear en el mismo comercio antes del treinta de octubre de 2022.

11.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.
4. La política de cambios de los productos adquiridos deberá efectuarse en el plazo establecido en estas bases.

12.- Instrucción del procedimiento y resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal de Comercio, que estará asistida por una empleada pública de entre el personal administrativo, que actuará como órgano gestor, emitiendo informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión o denegación e indicará el importe a conceder al órgano competente para resolver, la Alcaldía.

2. **El criterio para la concesión de la subvención, será el del estricto momento de la presentación de la solicitud y documentación "completa" de justificación hasta agotar el crédito presupuestado.**

A estos efectos, no se considerará presentada de manera completa una solicitud hasta que se adjunte toda la documentación. A dicho fin, el crédito se actualizará en la página web municipal diariamente con anterioridad a las 21:00 horas de cada día, indicándose el crédito a vigente a las 14:00 horas de dicho día, de modo que pueda conocerse la posibilidad de seguir participando en la convocatoria.

3. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

4. El Ayuntamiento de Xaló dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de los de Alicante, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

13. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

a. El cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases aprobadas por el ayuntamiento de Xaló y las bases aprobadas por el área de Desarrollo económico y sectores productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en las bases publicadas en BOPA núm. 87, de 10.05.2022, así como someterse al control de la ayuda, que se pueda conceder, por parte de la Excm. Diputación provincial de Alicante, además del propio del Ayuntamiento de Xaló.

b. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido/a por el Ayuntamiento o la Excm. Diputación provincial de Alicante.

c. Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

14. Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar los importes percibidos en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

15. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa que resulte de aplicación.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El Ayuntamiento de Xaló, en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de información del Ayuntamiento de Xaló. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento de Xaló.

ANEXO I (Solicitud de adhesión de establecimientos a la campaña Bonocomercio, 2022)

SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS BONOCOMERCIO DEL MUNICIPIO DE XALÓ, ANUALIDAD 2022.

1.- SOLICITANTE:

Apellidos y nombre: _____ DNI-NIE: _____

Teléfono Fijo: _____ Teléfono Móvil: _____ E-mail: _____

Nombre Empresa _____

CIF_____

Domicilio Fiscal (según AEAT) _____

2.- REPRESENTANTE (En su caso):

Apellidos y nombre: _____ DNI-NIE: _____

Domicilio fiscal: _____ N°: _____

Bloque: _____

Portal: _____

Puerta: _____

Teléfono Fijo: _____ Teléfono Móvil: _____ E-mail: _____

3.- DECLARA:

Estando interesado en adherir su establecimiento y participar en la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS BONOCOMERCIO DEL MUNICIPIO DE XALÓ, ANUALIDAD 2022, declara bajo su responsabilidad que:

-Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Xaló, con la Seguridad Social y con la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

-No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Conoce y acepta en su integridad las bases de la convocatoria de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento de Xaló, así como las bases aprobadas por el área de Desarrollo económico y sectores productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en fecha 4 de mayo de 2022 (BOPA núm. 87, de 10.5.2022).

- Que su establecimiento tiene domicilio fiscal en Xaló y lo sigue manteniendo en el momento de la fecha de esta petición.

-Son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud.

-Dispone del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento o Administración competente, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad.

5.- SOLICITA:

Adherir su establecimiento a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS BONOCOMERCIO DEL MUNICIPIO DE XALÓ, ANUALIDAD 2022, autorizando al Ayuntamiento de Xaló o a la Excma. Diputación Provincial de Alicante –como entidad subvencionante de esta convocatoria- para que, con posterioridad a la presentación o justificación de esta ayuda, pueda fiscalizar los extremos declarados al amparo de la

presente convocatoria.

Que se compromete a exhibir cartel publicitario sobre su adhesión a esta campaña Bonocomercio 2022.

Que se compromete a cumplir el contenido de las presentes bases tanto respecto del Ayuntamiento de Xaló como del/de la beneficiario/a del Bonocomercio, anualidad 2022.

6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con X)

DNI del solicitante.

CIF de la empresa.

DNI del firmante de la solicitud.

En el caso de entidades económicas sin personalidad jurídica declaraciones de los comuneros o socios.

En el caso de sociedades, escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad, así como fotocopia de escritura de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.

Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutua profesional.

Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que deberá constar fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el local donde desarrolla su actividad.

Justificante de titularidad/cotitularidad de cuenta bancaria o Certificado de titularidad/cotitularidad de la cuenta corriente expedido por la entidad financiera, fotocopia de la primera página de la libreta bancaria o análogo justificante de titularidad/cotitularidad de la cuenta.

Certificado de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y, para el caso que no autorice para su obtención al Ayuntamiento de Xaló ni a la Excm. Diputación provincial de Alicante certificación de estar al corriente con la Hacienda municipal de Xaló y la provincial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante

Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.

Inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Inscripción, en su caso, en la Mutualidad correspondiente.

En Xaló, a ____ de _____ de 2022.

Firma del representante / solicitante

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE XALÓ.

ANEXO II (Solicitud de ayuda con simultánea justificación para particulares)

SOLICITUD DE AYUDA AL AMPARO EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS BONOCOMERCIO DEL MUNICIPIO DE XALÓ, ANUALIDAD 2022.

1.- SOLICITANTE:

Apellidos y nombre: _____ DNI-NIE: _____

Teléfono Fijo: _____ Teléfono Móvil: _____ E-mail: _____

Nombre Empresa _____

CIF _____

Dirección Fiscal _____

2.- REPRESENTANTE (En su caso):

Apellidos y nombre: _____ DNI-NIE: _____

Domicilio fiscal: _____ Nº: _____

Bloque: _____

Portal: _____

Puerta: _____

Teléfono Fijo: _____ Teléfono Móvil: _____ E-mail: _____

3.- DECLARA:

Estando interesado en participar en la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS BONOCOMERCIO DEL MUNICIPIO DE XALÓ, ANUALIDAD 2022, declara bajo su responsabilidad que:

- _____ (SI/NO) autoriza para que la Administración Local de Xaló y la Excma. Diputación Provincial de Alicante verifique el cumplimiento de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a AEAT y frente a la Seguridad social.

-Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Xaló, con la Seguridad Social y con la Excma. Diputación Provincial de Alicante y aporta justificante –en caso que no se haya autorizado al Ayuntamiento de Xaló para su obtención telemática-..

-No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Conoce y acepta en su integridad las bases de la convocatoria de ayudas efectuada por el Ayuntamiento de Xaló, así como las bases aprobadas por el área de Desarrollo económico y sectores productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en fecha 4 de mayo de 2022 (BOPA núm. 87, de 10.5.2022).

-Son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud.

-Que se compromete a cumplir el contenido de las presentes bases tanto respecto del Ayuntamiento de Xaló como del/de la beneficiario/a del Bonocomercio, anualidad 2022.

- _____(SI/NO, indíquese lo que proceda) haber resultado beneficiario de otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas que pudieren resultar incompatibles con la presente convocatoria o, en caso de resultar compatible, la declaración vendrá referida a indicar cualesquiera otras ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión:

- Que (SÍ/NO) ___ ha obtenido Ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedida por cualquier por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara.

En caso afirmativo especificarla/s:

- Compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

5.- SOLICITA:

Ser admitido a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS BONOCOMERCIO DEL MUNICIPIO DE XALÓ, ANUALIDAD 2022, autorizando al Ayuntamiento de Xaló o a la Excm. Diputación Provincial de Alicante –como entidad subvencionante de esta convocatoria- para que, con posterioridad a la presentación o justificación de esta ayuda, pueda obtener de forma directa cuantos justificantes resulten necesarios y acrediten la realidad de la subvención concedida y justificada, así como que se reúnen los requisitos necesarios para su obtención.

Que se tenga por justificada la subvención concedida al amparo de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS BONOCOMERCIO DEL MUNICIPIO DE XALÓ, ANUALIDAD 2022, autorizando al Ayuntamiento de Xaló o a la Excm. Diputación Provincial de Alicante –como entidad subvencionante de esta convocatoria- para que, con posterioridad a la presentación o justificación de esta ayuda, pueda obtener de forma directa cuantos justificantes resulten necesarios y acrediten la realidad de los justificantes ahora presentados, así como que se reúnen los requisitos necesarios para su obtención.

El abono del importe de la ayuda se efectuará en la siguiente cuenta corriente de mi titularidad/cotitularidad:

IBAN: _____ (20dígitos)

6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con X)

DNI del solicitante.

Justificante de titularidad/cotitularidad de cuenta bancaria o Certificado de titularidad/cotitularidad de la cuenta corriente expedido por la entidad financiera, fotocopia de la primera página de la libreta bancaria o análogo justificante de titularidad/cotitularidad de la cuenta.

- (SI/NO) autoriza para que la Administración Local de Xaló y la Excm. Diputación Provincial de Alicante verifique el cumplimiento de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a AEAT y frente a la Seguridad social.

-Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Xaló, con la Seguridad Social y con la Excm. Diputación Provincial de Alicante y aporta justificantes –en caso que no se haya autorizado al Ayuntamiento de Xaló para su obtención telemática-..

- **Facturas** y documento acreditativo del pago de los gastos que se pretende justificar (**CUYO IMPORTE MÍNIMO DEBERÁ ASCENDER A 100 EUROS POR COMPRA**)

-

En Xaló, a ____ de _____ de 2022.

Firma del representante / solicitante

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE XALÓ.

ANEXO III: Códigos de actividad económica- epígrafes de IAE.

LOS EPÍGRAFES DEL IAE en los que deberán encontrarse los comercios será alguno de entre LOS SIGUIENTES:

731,756,9794,8321,511,712,5013,8541,421,474,836,6731,5055,656,6174,6127,6122,6123,6125,6129,6
121,6141,6142,6532,6595,6533,6516,6421,6422,641,6596,6446,6531,6592,6639,6599,6441,6594,6431
,665,6512,6472,6631,6471,6522,6511,6591,6597,6465,6461,6632,6541,645,5022,5011,943,945,432,50
21,744,823,776,741,4251,7515,873,845,3922,3141,3162,2552,4681,2433,463,6521,312,765,9311,682,
681,683,4191,321,9671,5041,5042,5043,724,042,887,839,831,834,838,069,9697,1514,9339,6732,799,
899,6779,769,8499,999,8439,826,861,5056,811,751,8332,6475,6912,6919,372,6714,6715,9722,8497,9
211,9721,834,8432,8493,8311,757,7611,7612, 911,922,842,9731,844,8495,322,774,722,5057

Xaló, 30 de agosto de 2022

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Joan Miquel Garcés Font